

CONSTANCIA SECRETARIAL:11-02-2022. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 219

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-0007-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: CRISTIAN CAMILO VARGAS OROZCO

Demandado: CRISTIAN MAURICIO DIAZ GUZMAN

Se resuelve sobre la admisión de la demanda instaurada por CRISTIAN CAMILO VARGAS OROZCO, actuando en nombre propio, en contra de CRISTIAN MAURICIO DIAZ GUZMAN.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

-Deberá la parte demandante aportar la dirección física completa de notificación del demandado, a fin de establecer competencia territorial de la demanda, dado que el acta de conciliación que presenta como título valor fue realizada en la Ciudad de Pereira.

-Deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a las de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

Por lo anterior, se inadmite la demanda y se concede a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-02-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria